

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 204.

Sábado 20 de Junio.

AÑO DE 1896.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial.»

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 18 de Junio.)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

#### Exposición al público de repartos de Contribuciones.

Segun los anuncios remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos los repartos formados para la contribucion de Inmuebles, cultivo y Ganadería, Matrícula industrial, Padrón de Edificios y Solares, Impuesto sobre Carruajes de lujo, Reparto de Consumos y Padrón de Riqueza Urbana, para el ejercicio de 1896 á 1897, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro de los plazos reglamentarios que la ley concede á cada uno, y hagan las reclamaciones que crean justas si se considerasen perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 19 de Junio de 1896.

El Gobernador interino,

**Leopoldo Villargordo.**

#### Pueblos.

Exposición del repartimiento de Territorial.

Torno.

Exposición del repartimiento de riqueza urbana.

Los Hoyos.  
Torrejuncillo.  
Navaconcejo.  
Guijo de Granadilla.  
Garganta de Béjar.  
Pasarón.  
Villamiel.  
Navas del Madroño.  
Botija.  
Almoharín.  
Aliseda.  
Casatejada.  
Valdelacasa.  
Moraleja.  
Cilleros.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

#### Anuncio.

Desde el lunes 22 del actual, las horas ordinarias de trabajo en las dependencias de esta Delegación de Hacienda, serán desde las ocho de la mañana á la una de la tarde.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 18 de Junio de 1896.  
—El Delegado de Hacienda, Alberto Estirado.

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA provincia de Cáceres.

#### Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de In-

dustrial de 23 de Mayo próximo pasado, esta Administración hace presente á todos los industriales comprendidos en las tarifas 1.ª y 4.ª y á los de la 2.ª y 3.ª señalados con la letra A, privados del derecho de agremiación por el Reglamento de 19 de Abril de 1893; pueden solicitar este beneficio en el término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia.

Los industriales de la capital dirigirán sus instancias á la Administración de Hacienda y los de los pueblos á sus Alcaldías respectivas.

Los Sres. Alcaldes, terminado el plazo de cinco días que para el derecho de agremiación concede el Reglamento de 23 de Mayo último, participarán á esta Administración, por telégrafo si lo hubiere, el resultado, y aquellos en cuyos pueblos no haya línea telegráfica, lo harán por el correo del mismo día, con el fin de que esta Dependencia les remita la Matrícula, copia y listas cobratorias para su reforma, adoptando éstas á las alteraciones que hayan de producir la reunión de gremios á los individuos que hubiesen solicitado este beneficio y á la variación de tarifas y clases introducidas por el nuevo Reglamento; sin perjuicio de que los Sres. Alcaldes procedan desde luego en caso de haber solicitado número suficiente de individuos la agremiación según Reglamento á convocar los gremios para la elección de Síndicos y clasificadores, los cuales formarán el reparto gremial con arreglo á Instrucción en un término que no excederá de diez días.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los industriales y el más exacto cumplimiento de los señores Alcaldes.

Cáceres 18 de Junio de 1896.  
—El Administrador, Mariano Gimeno.

#### COMISARÍA DE GUERRA

INTERVENCIÓN DE SUBSISTENCIAS  
**Badajoz.**

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse por esta Factoría en el presente mes, los artículos que seguidamente se relacionan:

Harina de flor;  
Leña de jara;  
Carbón mineral, y  
Paja para pienso.

Se invita por el presente á las personas que quieran presentar proposiciones y muestras á que lo verifiquen el día 25 del actual, á las doce de su mañana, en las oficinas de la mencionada dependencia; al propio tiempo se previene á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar los pagos por esta Factoría sufrirán el descuento del 1 por 100, con arreglo al artículo 8.º de la Ley de presupuestos de 30 de Junio de 1892. Asimismo y antes de verificar los pagos acreditarán dichos concursantes, mediante la presentación de los oportunos talones, haber satisfecho la contribución industrial, conforme previene el artículo 3.º de la tarifa 2.ª del Reglamento aprobado por Real orden de 11 de Abril de 1893.

Badajoz 16 de Junio de 1896.  
—Rafael Quevedo.

# INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CACERES

CONTINUA LA RELACION demostrativa de los compradores y redimientes de censos que no han utilizado el plazo extraordinario que se les concedió por el artículo 34 de la Ley de 16 de Abril de 1895, para solventar sus descubiertos con la Hacienda, y que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento del art. 35 de la misma.

NOMBRE DEL INTERESADO	Procedencia del censo ó de la finca.	SU CLASE Y DENOMINACION	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICAN	Importe de la adjudicación ó redención.	PLAZOS EN DESCUBIERTO	Importe de los plazos de los plazos Pstas. Cts.	Tomo y folio de la cuenta.
D. Julian Fernandez y Comps.	Propios..	Por la redención del gravamen de aprovechamientos de hierbas y pastos en los cuarteles, Benezuelo, Montalvan, Cerro del Moro, Umbria del Valle y Caldereros.....	Alía.....	940 50	6 al 9.....	300 96	8-193
Cándido Diez.....	..	Por la id. del idem idem en el cuartel Piedra de Maiz Juarez y sus anejos Ra- yo, Parrilla y Moja de D. Juan Fernandez.....	Idem.....	506 25	6 al 9.....	162	»-194
Canuto Schez. Masa.....	..	Por la id. idem en el idem Hoja de la Manrica.....	Idem.....	39 38	6 al 9.....	12 60	»-196
Juan Ramirez Silveira.....	..	Por la id. del idem de pastos en el idem de la Conejera.....	Logrosán.....	916 88	3 y 6 al 8.....	293 40	»-197
Justo Pastor Juarez.....	..	Por la id. del idem en el idem del Casar.....	Alía.....	354 38	6, 7 y 8.....	85 05	»-198
Santiago Escalona.....	..	Por la id. del idem en el de Carro de los Barreros y nueve retazos anejos á la Higuernela y cuartel de los Barreros.....	Idem.....	916 88	6, 7 y 8.....	220 05	»-199
Valentin Sauce Señor.....	..	Redención del gravamen de pastos del cuartel de Labradillo de Raña.....	Idem.....	517 50	6, 7 y 8.....	124 20	9-140
Genaro Schez. Masa.....	..	Id. del idem idem y aportaderos del Cuartel del Cerro Llorente, Higuera y Valmonigullo.....	Idem.....	795 38	6, 7 y 8.....	182 25	»-141
Mateo Muñoz Gil.....	..	Id. del idem idem el Oya de Santa Catalina.....	Idem.....	202 50	6, 7 y 8.....	48 60	»-142
Facundo Alvarez.....	..	Id. del idem idem de los Jimenez y el de Mojon y Retamas.....	Idem.....	351 88	6, 7 y 8.....	89 65	»-143
Balvino Prieto.....	..	Id. del idem idem Hoja del Guijarro, Camino de la Calera, Alberquera, Rosal y Corchuela.....	Idem.....	521 88	6, 7 y 8.....	77 25	»-144
Gumersindo Juarez.....	..	Redención del gravamen de pastos del cuartel Calatraveño.....	Idem.....	517 50	6, 7 y 8.....	124 20	»-145
Matias Estacio Martin.....	..	Lote primero del Monte alto y bajo y derecho de apostar de la Dehesa San Gregorio.....	Cabañas.....	7502	2 al 7.....	4501 20	16-111
Donato Collantes.....	Estado..	La casa núm 12 en calle de Caño.....	Guadalupe.....	275	18 al 20.....	41 25	urb. 15
Alonso Gonzalez Piña.....	Instn. p.	Nueve celemines de tierra linear al sitio de Correas.....	García.....	541	4.....	54 10	»-10
Santiago Gonzalez.....	..	Cinco id. idem en dos pedazos llamados Linares.....	Idem.....	286	9 y 10.....	57 20	»-14
Juan Antonio Fernandez.....	..	Un huerto murado al Cano.....	Idem.....	237	9.....	25 70	»-25
Francisco Abril Guadrado	..	Un olivar de cuatro celemines al sitio de la Olla.....	Idem.....	240	3.....	24	»-25
José Perez Avila.....	Benefice.	Una casa llamada Cuna en Calle Nueva núm. 30.....	Guadalupe.....	530	9.....	53	2-73
Rufo José Collado.....	Clero....	Un horno de Cal á la Vega.....	Robiedollano.....	77	8 al 14.....	32 24	5-52
Tomás Muñoz Gil.....	Propios..	Un terreno llamado Cuartel de la Vega.....	Alía.....	8395	6.....	671 60	11-58
Pedro Galán Higuero.....	Clero....	Un horno de Cocer pan, calle de la Iglesia.....	Casas de Don Antoaio.....	125	17.....	62 50	7-139
Juan Lázaro Pacheco.....	..	Una tierra murada de seis celemines al sitio de los Morales.....	Valdemorales.....	610	14 al 20.....	215 50	9-127
Francisco Manuel Donaire	..	Una huerta de tres fanegas con árboles frutales, siete olivos y ocho alcorno- ques al sitio de Ballesteras.....	Zarza de Montanech.....	1000	2 al 20.....	950	»-141
Manuel Elias Albalá.....	..	Una tierra murada al sitio de Valdelagunilla.....	Valdemorales.....	625	2 al 20.....	593 75	»-168
Lúcas Bote.....	..	Una tierra camino de Arroyomolinos.....	Arroyomolinos Montchez.....	252	14.....	12 50	13-85
El mismo.....	..	Una id. al sitio de Mojados de Santos.....	Idem.....	476	14.....	23 80	»-89
D. Pedro Lozano.....	..	Una id. al sitio del Molinillo.....	Casas de Don Antonio.....	270	2 al 10.....	121 50	14-241
Félix Rosco Roanes.....	Propios..	Una dehesa llamada Trampal.....	Montanech.....	42751	2 al 10.....	12495 98	4-123
Diego Pacheco.....	..	La hoja baldía titulada Ventas y Martin lagunas de ochocientas fanegas de cabida.....	Alcuéscar.....	5252 50	10.....	525 25	6-154
Alonso Rincon Cuadrado.	..	Un edificio arruinado titulado Carnicerías, en la plaza.....	Almoharin.....	500 25	7, 8 y 10.....	160 08	8-116
Antonio Gonz. Sanchez.....	..	Un edificio pequeño en la plaza.....	Salvatierra de Santiago.....	90	5 al 10.....	43 20	8-129
Nicolás Galán y Galán.....	..	Tercera suerte del Saltillo en la Dehesa Mengacha.....	Montanech.....	6015	5, 6 y 7.....	1445 60	9-60
El mismo.....	..	Cuarta id. titulada del Rio en id.....	Idem.....	10005	6 y 7.....	1600 80	»-65
D. Sebastian Frias.....	..	Un terreno al sitio Galguera.....	Arroyomolinos Montanech.....	140	5.....	14	8-18

(Continuará.)

JUZGADOS.

D. Adolfo López y López, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Hoyos.

Por el presente hago saber: que toda persona que quiera hacer postura a los bienes embargados a Zoila Rivas Flores...

Dado en Hoyos a 15 de Junio de 1896.—Adolfo Lopez y Lopez.—Por su mandado, Celedonio Rodriguez.

Nota de las fincas que se rematan.

Table with 2 columns: Description of property and Price in Pesetas and Cts. (e.g., Una casa en la calle de la Barbería... 125)

Por la presente requisitoria que se expide en cumplimiento de lo mandado en el número 1.º art. 825 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal...

Dado en Hoyos 9 de Junio de 1896.—Adolfo Lopez y Lopez.—Por su mandado, Celedonio Rodriguez.

Por el presente edicto que aparecerá inserto en el Boletín Oficial de la provincia hago saber:

Que el día seis de Julio próximo venidero, de diez a doce de su mañana ante el Juez Municipal de Cadalso...

Dado en los Hoyos a 12 de Junio de 1896.—Adolfo Lopez y Lopez.—Por su mandado, Ciriaco Gonzalez

Ptas. Cnts

Una casa situada en la calle del Teso número 6, en Cadalso, de un piso y de quince metros cuadrados...

Tres olivos, su cabida un área, al sitio de la Portezuela, término de Cadalso; linda por Saliente, herederos de Mateo Calvo...

Veintidos olivos, su cabida siete áreas, al sitio del Mampostero en dicho término; linda Saliente, camino; Mediodía, José Rodríguez Cano...

Diez olivos, su cabida tres áreas, al sitio de la Engarilla, en dicho término; linda Saliente, Lorenzo Rodríguez; Mediodía y Norte, Benito Rodríguez...

Cinco olivos, su cabida dos áreas, al sitio de la Calzuela en dicho término; linda por Saliente, José Rodríguez Cano; Mediodía, arroyo; Poniente, Juan Calvo Pérez...

Catorce olivos, su cabida cinco áreas, al sitio del Palo de la Hermandad, en dicho término; linda Saliente, Lorenzo Rodríguez; Mediodía, Paulino Calvo; Poniente, Benito Rodríguez...

Un terreno regadío su cabida dos áreas al sitio de los Linares en dicho término; linda Saliente, camino; Mediodía, Pedro Simón; Poniente, José Acosta Martín...

Diez olivos, su cabida cinco áreas, a los Palomares en dicho término; linda Saliente, José Acosta; Mediodía, con un vecino de Torre de Don Miguel; Poniente, camino...

Un terreno regadío, su cabida tres áreas y quince centiáreas, al sitio de los Linares en dicho término; linda Saliente y Mediodía, camino; Poniente, José Rodríguez Cano...

33 olivos; su cabida diez y ocho áreas, al sitio del Robledal de la Fuente en dicho término; linda Saliente, camino; Mediodía, Francisco Dominguez; Poniente, José Acosta Martín...

Norte, Alejandro Lázaro, valuados en... 400 » Un área de terreno poblado de viña al sitio de la Sierrilla...

Tres áreas de terreno seco al sitio de las Antorrias en dicho término; linda Saliente, Alejandro Lázaro; Mediodía, camino; Poniente, Eleuterio Mateos...

Alcaldías Constitucionales.

ESCURIAL.

(Convocando a la tercera y última subasta de las especies de líquidos y carnes con venta exclusiva)

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta con exclusiva en las ventas de los líquidos y carnes para el año económico de 1896 a 97...

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendidos los recargos autorizados, es el de 5.533 pesetas y 78 céntimos...

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo...

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta...

En Escorial a 16 de Junio de 1896.—El Alcalde, Bartolomé Pajares.

ROBLEDILLO DE GATA.

(Convocando a la segunda subasta de las especies de líquidos y carnes con venta exclusiva)

Transcurridos que sean los ocho días a contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio...

1896 a 1897, y horas de diez a doce de su mañana.

Que dicha subasta tendrá lugar por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones...

Que el importe total de las especies arrendables citadas y recargos municipales autorizados, es el de 1.936 pesetas y 71 céntimos...

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo...

Que los precios máximos a que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que debidamente acordados por el Ayuntamiento...

Que no se admitirá postura que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta, resulte como mejor postor...

En Robledillo de Gata a 13 de Junio de 1896.—El Alcalde, Julián Rodríguez.—De su orden, José Gonzalez, Secretario.

ALCUESCAR.

(Convocando a la segunda subasta de las especies de líquidos y carnes a venta exclusiva)

El día 25 del corriente mes y horas de diez a doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda subasta...

Que el importe total o tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 6.871 pesetas 13 céntimos...

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo...

Que la garantía necesaria para hacer posturas, será el 2 por 100 del tipo de subasta expresado...

Que los precios máximos a que podrá venderse serán los que debidamente se hayan acordados por el Ayuntamiento...

Que no se admitirá postura que no cubra el tipo fijado para la subasta o sea los dos tercios del de la anterior...

En Alcuéscar a 15 de Junio de

1896.—El Alcalde, Marcelino Gimenez Gamonales.—El Secretario, Antonio Huertas.

BELVIS DE MONROY.

(Convocando á la segunda subasta de las especies de vinos, aguardientes y licores en venta exclusiva)

El día 24 de Junio tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, la segunda subasta (por falta de licitadores en la primera) á venta exclusiva de las especies de vino, aguardientes y licores para el año económico de 1896 á 1897, y hora de once á doce de su mañana y bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que la subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 715 pesetas y 65 céntimos, siendo el tipo mínimo para hacer proposiciones el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestar, consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe mínimo de subasta expresado, pudiendo esta depositarse en las Cajas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que debidamente acordados por el Ayuntamiento constan en el pliego de condiciones.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de esta subasta ó sea los dos tercios del de la anterior equivalente á la suma de 477 pesetas y 10 céntimos y que esta será adjudicada al proponente que mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Belvis de Monroy á 14 de Junio de 1896.—El Alcalde, Domingo Martín.—El Secretario, Aniceto Bejarano.

HERVAS.

Carcel del partido

No habiendo podido examinarse el presupuesto carcelario de este partido judicial formado para el año económico de 1896 á 1897, por no haber concurrido suficiente número de representantes de los pueblos, á la reunión que con ese objeto se convocó, he acordado hacerlo de nuevo para el día 27 del corriente y hora de las diez de su mañana, advirtido que cualquiera que sea el número de representantes que concurren se tomará acuerdo.

Hervás 17 de Junio de 1896.—El Alcalde, Cipriano Peña.

ALCÁNTARA.

Edicto.

Confeccionado el presupuesto de la Carcel de este partido judicial para el año económico de 1896 97, he acordado convocar á junta á los representantes de los Ayuntamientos de los pueblos que lo componen pa-

ra el día 27 del corriente y hora de las diez de la mañana en esta Casa Consistorial, con objeto de someterlo á su examen y censura.

Al mismo objeto presentaré la cuenta de carcel correspondiente al año económico de 1894-95 á los mismos representantes, que se constituirán en junta á este fin en el local designado á la once de la mañana del día señalado.

Por tanto, ruego á los Sres. Presidentes de los Ayuntamientos de los pueblos mencionados convoquen á estos á sesión para hacer la designación de representantes que han de venir provistos de sus respectivas credenciales.

Alcántara 17 de Junio de 1896.—El Alcalde, Ramon Taboada del Solar.

Pueblos que componen el partido.

Brozas.  
Ceclavin.  
Carbajo.  
Estorninos.  
Herreruela.  
Mata de Alcántara.  
Membrio.  
Piedras-Albas.  
Salorino.  
Santiago de Carvajo.  
Villa del Rey.  
Zarza la Mayor.

GUADALUPE.

Vacante de Secretaria.

No habiéndose provisto en propiedad la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas se anuncia su provisión para que en el término de treinta días contados el siguiente á la inserción del presente en el Boletín oficial, puedan los aspirantes presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, advertidos que pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Guadalupe 15 de Junio de 1896.—El Alcalde, Alberto Plaza.

REAL ACADEMIA

DE

CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

PROGRAMA

para el concurso ordinario de 1897, que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus estatutos.

TEMA PRIMERO.

*Estudio histórico critico de las contribuciones é impuestos establecidos en Aragón, Cataluña y Valencia, durante la Edad Media.*

TEMA SEGUNDO.

*Influencia de la facilidad y adelanto de los transportes terrestres y marítimos en los mercados y en la baja de los precios. Su relación con la libre concurrencia entre países de diversa organización económica*

y fiscal; poniendo de manifiesto lo que ocurre en España.

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.ª El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una **medalla de plata, dos mil quinientas pesetas** en metálico, un **diploma y doscientos** ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales; entregando también á los autores la medalla, diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.ª La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor ó autores en cuyas obras hallare mérito extraordinario.

3.ª Adjudique ó no el premio, declarará *accésit* á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó *accésit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.ª Las obras han de presentarse escritas con letra clara, y señaladas con un lema y el tema respectivo; y se remitirán al Secretario de Academia hasta las doce de la noche del 30 de Septiembre del año 1897: su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego, corrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella, y que dentro contenga su firma y la expresion de su residencia.

5.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó *accésit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

6.ª Concedido el premio ó *accésit*, se abrirá en sesión ordinaria el pliego cerrado correspondiente á la Memoria en cuyo favor recaiga la declaración: los demás se inutilizarán en junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

7.ª Á los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

8.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 29 de Abril de 1896.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallan.—Académico Secretario perpetuo.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, número 2, principal.

ANUNCIO

IMPORTANTE  
Á LOS AYUNTAMIENTOS

En la Imprenta de este periódico, situada en el Portal Llano, número 19, se hallan de venta toda clase de impresos para la formación de Padrones de Cédulas, Matriculas, Padrón de Urbana y Apéndices de Amillaramiento, como igualmente toda la modelación para Presupuestos adicionales, ordinarios y extraordinarios y Cuentas municipales.

Además encontrarán en este Establecimiento papel de hilo de varias clases, todos superiores, adquiridos de las principales fábricas; como asimismo tintas de todas clases, en polvo y líquidas, tanto en negro como en colores, para sellos de oficinas, y las verdaderas tintas de Stephens, muy superiores, en frascos de todos tamaños, plumas, papel y todo lo necesario en objetos de escritorio.

LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL  
Y DE COMERCIO

POR

D. AGUSTIN UNGRÍA

Director de

el Fomento Industrial y Mercantil  
con dedicatoria al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda retrato y biografía del mismo.

Nuevo Reglamento y tarifas con anotaciones y comentarios y una sección práctica con formularios, para que los contribuyentes puedan defenderse sin necesidad de Abogados ni Agentes intermediarios.

Precio: TRES pesetas.

Madrid, Barrionuevo, 13.

CACERES.

Imp. de Nicolas M. Jimenez.